

VERBAL REIVINDICATORIO

RAD: 2021.00519.00

DEMANDANTE: CAMILO MARIO DAVILA JIMENO

DEMANDADA: CARLOS RAFAEL DAVILA SANCHEZ y MARIA PAULINA ALZAMORA CAMPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora jueza paso la presente demanda verbal informándole que, en el auto del pasado 24 de noviembre de 2022 que admitió la demanda de pertenencia en reconvención, se ordenó al demandante en reconvención realizara el emplazamiento de las personas que se crean con derecho dentro del proceso del asunto de acuerdo al artículo 108 del CGP, sin tener en cuenta las normas que al respecto prevé la ley 2213 de 2022, Provea.

Santa Marta, 12 de enero de dos mil veintidós (2022).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES

Secretaria



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, diecisiete (17) De enero De Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho al revisar el expediente contentivo del asunto, observó que, en efecto en el auto del pasado 24 de noviembre de 2022, se ordenó al demandante en reconvención, realizar el emplazamiento de las personas que se crean con derecho dentro del proceso del asunto, de acuerdo al artículo 108 del CGP, es decir con publicación de edicto.

Siendo lo correcto, amén de las normas del artículo 2213 de 2022, que este trámite se realice por secretaría con la publicación en el registro nacional de personas emplazadas.

El mentado error, se suscitó debido al cumulo de trabajo del despacho que impidió corregir la providencia y ajustarla a la normativa actual.

Por lo anterior, avistado el error se hace necesario aplicar lo reglado en el artículo 286 del C.G.P., donde el legislador permite la corrección de autos en los que se haya incurrido en error por omisión o cambio de palabras o

VERBAL REIVINDICATORIO

RAD: 2021.00519.00

DEMANDANTE: CAMILO MARIO DAVILA JIMENO

DEMANDADA: CARLOS RAFAEL DAVILA SANCHEZ y MARIA PAULINA ALZAMORA CAMPO
alteración de estas, se procederá a la corrección del numeral **TERCERO** del auto del 24 de noviembre de 2022 mismo que quedará así:

TERCERO: Por secretaría procédase con el emplazamiento de las personas indeterminadas, en el registro nacional de personas emplazadas, tal como lo establece el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase.

**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA
MARTA

Por estado No. 02 de fecha 18 de
enero de 2023, se notificará el auto
anterior.

Santa Marta,
Secretaria,



Margarita López Vides

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b917d1e1d998bc7ba0828aa079544a13c3fd0db7c6ca2318b60f4f832f1cde0**

Documento generado en 17/01/2023 01:48:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>